GACETA OFICIAL DIGITAL
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Año CXIII **Panamá, R. de Panamá martes 26 de febrero de 2019** **N° 28722**

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-022-ADM-2019
(De viernes 15 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN NO. 026-CNTA-2018 DE 13 DE JUNIO DE 2018, POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE AGRICULTURA PROTEGIDA DE 8 DE FEBRERO DE 2017, PARA OPTAR POR EL BENEFICIO DE LA LEY NO. 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001.

Resolución N° OAL-023-ADM-2019
(De viernes 15 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN NO. 02-CNTA-2019 DE 28 DE ENERO DE 2019, POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, LA APROBACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MANEJO POST COSECHA, PARA OPTAR POR EL BENEFICIO DE LA LEY NO. 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001.

Resolución N° OAL-026-ADM2019
(De lunes 18 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE APOYA CON RECURSO FINANCIERO NO REEMBOLSABLE A LOS PRODUCTORES, ASOCIACIONES O COOPERATIVAS DE MAÍZ, QUE SE AJUSTARON A LOS PARÁMETROS PACTADOS EN EL ACUERDO DE CADENA AGROALIMENTARIA DEL MAÍZ DE ENERO DE 2019

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 127
(De lunes 11 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE REITERA A LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS, IMPORTADORAS Y FABRICANTES QUE INFORMEN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MATERIA PRIMA UTILIZADA PARA FABRICAR PRODUCTOS CON LOS PRINCIPIOS ACTIVOS: VALSARTÁN, IRBERSARTÁN, LOSARTÁN, CANDESARTÁN Y OLMESARTÁN.

Resolución N° 128-A
(De martes 12 de febrero de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 1226 DE 29 DE AGOSTO DE 2018, QUE NOMBRA LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DE PANAMÁ (CONAMEP).

Resolución N° 136
(De martes 19 de febrero de 2019)

POR LA CUAL EL MINISTERIO DE SALUD AUTORIZA LA EMISIÓN, DE MANERA PROVISIONAL Y TEMPORAL, DE UNA LICENCIA SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS DE TRASPLANTE DE COMPONENTES ANATÓMICOS DE DONANTE FALLECIDO Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 3
(De martes 05 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS (S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE MACARACAS.

Acuerdo Municipal N° 4
(De martes 05 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS (S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE MACARACAS.

Acuerdo Municipal N° 5
(De martes 05 de febrero de 2019)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE LA MARGINAL SOBRE LA(S) FINCA(S) INSCRITA(S) EN EL REGISTRO PÚBLICO, CUYOS PROPIETARIOS (S) HAYAN PAGADO LA TOTALIDAD DEL PRECIO AL MUNICIPIO DE MACARACAS.

Acuerdo Municipal N° 6
(De martes 05 de febrero de 2019)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE MACARACAS, DEL DISTRITO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE MACARACAS, PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS POSEEDORES.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA FÉ / VERAGUAS

Acuerdo Municipal N° 01
(De martes 29 de enero de 2019)

POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN Nº OAL-022 -ADM-2019, PANAMÁ, 15 DE FEBRERO DE 2019.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001 reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 14 señala que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, es la responsable de ejecutar los lineamientos de la política para la transformación agropecuaria definida en la ley.

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001, reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 12 señala como una de las funciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA), recomendar, evaluar y revisar anualmente, rubro por rubro, los enunciados, acciones y medidas que definen la política de transformación agropecuaria para cada uno de ellos a corto, mediano y largo plazo.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que Aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, Regula el Procedimiento Administrativo General y Dicta Disposiciones Especiales" en su artículo 46 señala que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquéllos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria en Sesión Ordinaria Nº 005-CNTA-2018 de 13 de junio de 2018, presentó a la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria para su recomendación, la modificación a la normativa técnica "Agricultura Protegida para el Desarrollo de Sistemas de Cultivos de Alta Tecnología"

Que mediante Resolución Nº 026-CNTA-2018 de 13 de junio de 2018, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la modificación de la normativa técnica para el "Desarrollo de Sistemas de Agricultura Protegida de 8 de febrero de 2017", para Beneficiarios de la Ley Nº 25 de 4 de junio de 2001.

Que durante la Sesión Ordinaria Nº 002-CNTA-2017 de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria celebrada el día 5 de abril de 2017, se planteó la necesidad de darle la correcta publicidad a las normativas técnicas recomendadas para el conocimiento de los productores y beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Que la publicidad de estas normativas técnicas recomendadas por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria y aprobadas por el Ministerio, no es contraria a la ley y por el contrario, su publicación en Gaceta, va de la mano con las prácticas de transparencia que deben primar en el Ministerio.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Resolución Nº 026-CNTA-2018 de 13 de junio de 2018, Por la cual se Recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Aprobación de la Modificación de la Normativa Técnica para el Desarrollo de Sistemas de Agricultura Protegida de 8 de

14

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

febrero de 2017, para optar por el Beneficio de la Ley N °25 de 4 de junio de 2001, que es del tenor siguiente:

"COMISIÓN NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECURIA RESOLUCIÓN N° 026- CNTA- 2018 DE 13 DE JUNIO DE 2018

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO LA MODIFICACIÓN A LA NORMATIVA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE AGRICULTURA PROTEGIDA DE 8 DE FEBRERO DE 2017, PARA OPTAR POR EL BENEFICIO DE LA LEY N°25 DE 4 JUNIO DE 2001"

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001 que dicta disposiciones sobre la política nacional para la transformación agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la presentación y el desembolso de los recursos de los planes de inversión que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que en la Sesión Ordinaria N° 001-CNTA-2017 de 8 de febrero de 2017, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, mediante la Resolución N° 004-CNTA-2017 de 8 de febrero de 2017, recomendó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la normativa técnica "**AGRICULTURA PROTEGIDA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE CULTIVOS DE ALTA TECNOLOGÍA",** para poder optar por los beneficios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, en la Sesión Ordinaria N° 005-CNTA-2018 de 13 de junio de 2018, presentó para la consideración de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, la modificación a la normativa técnica **"AGRICULTURA PROTEGIDA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE CULTIVOS DE ALTA TECNOLOGÍA",**

Que después de un análisis a lo interno del seno de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, sus miembros en consenso, arribaron a la determinación que se hacía prudente la recomendación de la modificación a dicho instrumento técnico.

En consecuencia,

RESUELVE

Artículo primero: Aprobar la recomendación de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, contenida en la Resolución N° 026- CNT-2018 de 13 de junio de 2018, en la cual, se presenta la modificación a la normativa técnica **"AGRICULTURA PROTEGIDA PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE CULTIVOS DE ALTA TECNOLOGÍA",** que consiste en la incorporación de un nuevo componente, tal cual se detalla a continuación:

INFRAESTRUCTURA DE METAL

Detalle	Medida	Coeficiente. Unitario	Precio Unitario de Referencia Hasta (B/.)	Coeficiente Máximo a Reconocer	Inversión Máxima a Reconocer hasta (B/.)	Porcentaje a Reconocer (%)	Apoyo Financiero Máximo Hasta (B/.)
Total					**125,000.00**		**62,500.00**
Infraestructura para casas de cultivo con sistema de semi ambiente controlado	M2	1	25.00	5,000	125,000.00	50%	62,500.00

- El reconocimiento de la Asistencia Financiera Directa para esta infraestructura dependerá de las certificaciones de viabilidad técnica que deben emitir las direcciones de Ingeniería Rural y Riego y de Agricultura, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Artículo segundo: La presente resolución, empezará a regir a partir de su firma y deja sin efecto cualquier otra relacionada con la misma materia.

Artículo tercero: Remitir copia de la presente resolución, al Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Jorge Ulloa D. — Representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario

Rodrigo Luque — Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional

Angel Mudarra — Representante del Ministro de Economía y Finanzas (MEF)

Jorge Suarez — Representante del Viceministro de Comercio Exterior (MICI)

Fany Flores — Representante del Director del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá (IDIAP)

REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Gabriel César	Representante del Director General del Instituto de Mercadeo Agropecuario Panamá (IMA)
Rafael Delgado	Representante del Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOP)
Julio Bermúdez	Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP)
Rogelio Cruz	Representante de UNPAP
Fulvia B. de Vergara	Representante de la Federación de Cámaras de Comercio de la República de Panamá (FEDECAMARAS)
Didio Batista	Secretario Ex Oficio."

SEGUNDO: Se entiende que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).

Publíquese y cúmplase,

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ

MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

JORGE E. ULLOA D.

SECRETARIO GENERAL.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 22 de febrero de 2019

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN Nº OAL-023 -ADM-2019, PANAMÁ, 15 DE FEBRERO DE 2019.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de las facultades que le confiere la ley,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001 reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 14 señala que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, es la responsable de ejecutar los lineamientos de la política para la transformación agropecuaria definida en la ley.

Que la Ley 25 de 4 de junio de 2001, reformada por la Ley 44 de 15 de junio de 2015 en su artículo 12 señala como una de las funciones de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria (CNTA), recomendar, evaluar y revisar anualmente, rubro por rubro, los enunciados, acciones y medidas que definen la política de transformación agropecuaria para cada uno de ellos a corto, mediano y largo plazo.

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 "Que Aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, Regula el Procedimiento Administrativo General y Dicta Disposiciones Especiales" en su artículo 46 señala que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquéllos que contengan normas de efecto general, sólo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria en Sesión Ordinaria Nº 001-CNTA-2019 de 28 de enero de 2019, presentó a la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria para su recomendación: normativas técnicas para el desarrollo integral del manejo post cosecha.

Que mediante Resolución Nº 02-CNTA-2019 de 28 de enero de 2019, la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la Norma Técnica para el Desarrollo Integral del Manejo Post Cosecha, para Beneficiarios de la Ley Nº 25 de 4 de junio de 2001.

Que durante la Sesión Ordinaria Nº 002-CNTA-2017 de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria celebrada el día 5 de abril de 2017, se planteó la necesidad de darle la correcta publicidad a las normativas técnicas recomendadas para el conocimiento de los productores y beneficiarios de la Ley 25 de 4 de junio de 2001.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Que la publicidad de estas normativas técnicas recomendadas por la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria y aprobadas por el Ministerio, no es contraria a la ley y por el contrario, su publicación en Gaceta, va de la mano con las prácticas de transparencia que deben primar en el Ministerio.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Resolución N° 02-CNTA-2019 de 28 de enero de 2019, Por la cual se Recomienda al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la Aprobación de la Norma Técnica para el Desarrollo Integral del Manejo Post Cosecha, para optar por el Beneficio de la Ley N °25 de 4 de junio de 2001, que es del tenor siguiente:

"COMISIÓN NACIONAL PARA LA TRANSFORMACIÓN AGROPECUARIA
RESOLUCIÓN N° 02-CNTA-2019
DE 28 DE ENERO DE 2019

"POR LA CUAL SE RECOMIENDA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO PARA SU APROBACIÓN LA NORMA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MANEJO POST COSECHA, PARA OPTAR POR EL BENEFICIO DE LA LEY N° 25 DE 4 DE JUNIO DE 2001".

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, que dicta disposiciones sobre la Política Nacional para la Transformación Agropecuaria y su ejecución, crea la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria.

Que es función de la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, formular recomendaciones sobre proyectos de inversiones que le presenten las personas naturales o jurídicas a la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, previo a que certifique su participación en los beneficios del proceso de transformación.

Que la Ley N° 25 de 4 de junio de 2001, establece que, " corresponderá a la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en su artículo 12 recomendar, evaluar y revisar, rubro por rubro, los enunciados, acciones y medidas que definan la política de transformación agropecuaria para cada uno de ellos"

Que la Unidad Administrativa para la Transformación Agropecuaria, ha presentado a la Comisión Nacional para la Transformación Agropecuaria, en Sesión Ordinaria N° 01-CNTA-2019 de 28 de enero de 2019, para su recomendación, la Norma Técnica para el Desarrollo Integral del Manejo Post Cosecha, que va aplicar para proyectos a considerar como beneficiarios de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: Recomendar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la aprobación de la Norma Técnica para el Desarrollo Integral del Manejo de Post Cosecha, para proyectos

individuales para beneficiario de la Ley N°25 de 4 de junio de 2001, con fundamento en la necesidad de fomentar la transformación de la producción.

Artículo Segundo: Las inversiones consideradas para el beneficio del Programa para la Transformación Agropecuaria, son las que se detallan a continuación:

1. INFRAESTRUCTURA PARA EL MANEJO POST- COSECHA

Detalle	Coef.	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Total Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD (B/.)
Construcción de planta de acondicionamiento o centro de acopio primario	1	unidad		100,000.00	50	50,000.00
Remodelación de planta de acondicionamiento o centro de acopio primario	1	unidad		100,000.00	50	50,000.00

Definiciones:

- **Planta de acondicionamiento:** Infraestructura donde se realizan procesos agroindustriales para preservar la calidad y prolongar la vida útil del producto tales como: registros, recepción, limpieza, curado, secado, lavado, selección, clasificación, encerado, empacado, enfriado, mantenimiento a temperatura y humedad controlada ,despacho.

- **Centro de acopio primario:** Infraestructura donde se realizan procesos preliminares para preservar la calidad y prolongar la vida útil del producto tales como: recepción, limpieza, selección, clasificación y despacho.

- **Remodelación:** Se entiende como los cambios o inversiones dirigidas a mejorar la eficiencia del proceso industrial que se desarrolle en la planta.

La planta de acondicionamiento debe ser de propiedad de un productor agropecuario debidamente certificado por las Direcciones Ejecutivas Regionales del MIDA, para los casos en que la planta este fuera de la propiedad de la finca donde se desarrollan los cultivos.

El costo unitario por metro cuadrado de referencia para instalaciones nuevas son los siguientes: B/.450.00 para áreas cerradas y B/.250.00 para áreas abiertas. Este valor será actualizado por la Dirección Nacional de Ingeniería Rural y Riego del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. 14

2. EQUIPOS Y UTENSILIOS NUEVOS DE MANEJO DE POST COSECHA

Detalle	Coeficiente	Medida	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD B/.

REPÚBLICA DE PANAMÁ OFICINA DE ASESORÍA LEGAL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Equipo y utensilios de Manejo post Cosecha*				100,000.00	50	50,000.00
Equipo de laboratorio**				50,000.00	50	25,000.00

* Incluye equipos y utensilios para realizar los siguientes procesos: pesado, limpieza, curado, secado, lavado, selección, clasificación, encerado, empacado, enfriado, mantenimiento a temperatura y humedad controlada, despacho, movilización y estiba de carga (montacarga, carretilla y transpaletas), almacenado y estibado (bines, canastas y tarimas plásticas).

** Equipo de laboratorio: Incluye equipos y utensilios para el aseguramiento de la calidad e inocuidad del proceso.

3. TRANSPORTE NUEVO PARA PRODUCTO TERMINADO*

Detalle	Coef.	Unidad	Costo Unitario (B/.)	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD B/.
Transporte y equipo de manejo post cosecha refrigerado	N/A	1	40,000.00	40,000.00	50	20,000.00
Transporte y equipo de manejo post cosecha no refrigerado	N/A	1	20,000.00	20,000.00	50	10,000.00
Equipo de monitoreo y trazabilidad	1	unidad	12,000.00	12,000.00	50	6,000.00

*Se entiende por producto terminado aquel bien que ha sido acondicionado dependiendo del rubro.

**Transporte refrigerado: para optar por este equipo se requiere que el beneficiario sea productor agropecuario y se dedique a actividades productivas que requieran dicho transporte.

4. APLICACIONES TECNOLÓGICAS

Detalle	Coef	Medida	Costo Unitario B/.	Inversión Reconocida hasta (B/.)	AFD %	AFD B/.
Software y Hardware	1	unidad	5,000.00	5,000.00	50	2,500.00

Se reconocerán las inversiones realizadas en software y hardware propios de la actividad relacionada con el proyecto.

REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
MIDA

Dado en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y ENVÍESE

Firma de los comisionados

Jorge E. Ulloa D.	Representante del Ministro de Desarrollo Agropecuario.
Rodrigo Luque	Representante del Presidente de la Comisión de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Nacional.
Marissa Echevers	Representante principal del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF
Lirieth Aguilar	Representante principal del Ministerio de Comercio e Industrias-MICI
Gabriel Cesar	Representante principal Instituto de Mercadeo Agropecuario-IMA
Julio Lara	Representante principal del Instituto de Investigaciones Agropecuarias de Panamá-IDIAP
Gladys Vargas	Representante del Director Ejecutivo del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo-IPACOOP
Julio Bermúdez	Representante de la Asociación de Pequeños y Medianos Productores de Panamá (APEMEP).
Manuel Fernández	Representante de la Unión Nacional de Productores Agropecuarios de Panamá (UNPAP).
Fulvia B. de Vargas	Representante de la Federación de Cámaras de Comercio de Panamá (FEDECAMARAS)

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO

Didio Batista Secretario Ex Oficio."

SEGUNDO: Se entiende que la presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de febrero del dos mil diecinueve (2019).

Publíquese y cúmplase,

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ

MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

JORGE E. ULLOA D.

SECRETARIO GENERAL.

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 22 de febrero de 2019

Secretaria

REPUBLICA DE PANAMÁ OFICINA DE ASESORIA LEGAL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-026-ADM 2019 PANAMÁ, 18 DE FEBRERO DE 2019.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12 de 25 de enero de 1973, que crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene como objetivo adoptar medidas para garantizar a los productores agropecuarios en especial a los pequeños y medianos, la colocación de sus productos en el mercado nacional o del exterior a precios justos y estables tomando en cuenta los intereses del consumidor nacional.

Que la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, crea el Programa de Incentivos a la Producción Nacional de Granos y otros Rubros Agrícolas, con el fin de garantizar la seguridad alimentaria de la población panameña, a través del fortalecimiento de la actividad agrícola y el incremento de la producción de granos básicos y persigue la función de Contribuir a disminuir los aumentos de los costos de la Canasta Básica de Alimentos.

Que el artículo 5 de la Ley 107 de 21 de noviembre de 2013, establece que "El Ministerio de Desarrollo Agropecuario tendrá la función de poner a disponibilidad los recursos necesarios para asegurar el funcionamiento del programa, el cual se alimentará de las asignaciones procedentes del Fondo Especial de Compensación de Intereses y de las partidas que para tal fin se le asignen en el Presupuesto General del Estado. Estas asignaciones y partidas deberán estar en concordancia con la programación para la correcta ejecución del incentivo establecido para cada año de vigencia de la presente Ley".

Que la Ley 49 de 16 de junio de 2017, establece la organización y funcionamiento de las cadenas agroalimentarias, las cuales aglutinan la representatividad legítima de todos y cada uno de los actores de las cadenas de los distintos rubros que se cultivan en el país, que intervienen en la actividad primaria hasta la oferta al consumidor final, incorporando los procesos de empaque, industrialización o transformación y distribución.

Que los días 4, 14 y 18 de enero de 2019, los miembros del Comité de la Cadena Agroalimentaria del Maíz, en reunión celebrada con los productores de maíz, acordaron el precio para la venta de maíz por un total de Catorce Balboas con 50/100 (B/.14.50) por quintal.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, apoyará con un aporte económico de Tres Balboas con 00/100 (B/.3.00) por quintal, a los Productores, Asociaciones o Cooperativas de maíz, en el año agrícola 2018-2019.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Que se requiere que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, gestione los recursos financieros necesarios, para el pago del apoyo económico a los Productores, Asociaciones o Cooperativas de maíz.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Apoyar con recurso financiero no reembolsable a los Productores, Asociaciones o Cooperativas de maíz, que se ajustaron a los parámetros pactados en el Acuerdo de Cadena Agroalimentaria del Maíz de enero de 2019, contribuyendo al sostenimiento del sector productivo y asegurando el producto al consumidor.

SEGUNDO: Otorgar bajo la modalidad de apoyo financiero no reembolsable, a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, la suma de Tres Balboas con 00/100 (B/.3.00) por quintal, a los Productores, Asociaciones o Cooperativas de maíz, correspondiente a la producción del año agrícola 2018-2019.

TERCERO: Todo productor que solicita el beneficio detallado en el artículo Primero y Segundo de esta Resolución, deberá cumplir con los siguientes Requisitos:

- Nombre y Cédula del productor (Persona Natural).
- Nombre y RUC (Persona Jurídica).
- Copia de la cédula del productor o representante legal.
- Certificado del Registro Público en original y copia autenticada vigente.
- El Paz y Salvo de Renta debidamente emitido por la Dirección General de Ingresos.
- Cuadro Resumen de la compra realizada, cuando aplique.
- Acta de Certificación de la compra realizada, emitida por las Asociaciones, Cooperativas y Agroindustrias.

CUARTO: El procedimiento a seguir para hacer efectivo el pago del apoyo económico, será el establecido en el Decreto Número 04-2019-DNMy SC de 7 de febrero de 2019, que aprueba el Manual de Procedimiento para la Ejecución del Recurso Financiero No Reembolsable del Maíz, emitido por la Contraloría General de la República.

QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su Promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ENRIQUE CARLES PÉREZ
Ministro

JORGE E. ULLOA D.
Secretario General

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 21 de febrero de 2019

Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCIÓN No. 127
De 11 de febrero de 2019)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) ha ampliado la revisión de impurezas en el principio activo valsartán a otros antagonistas de los receptores de angiotensina (candesartán, irbesartán, losartán y olmesartán) después de la detección de muy bajos niveles de otro compuesto nitrogenado denominado N-nitrosodietilamina (NDEA) en otra sustancia activa (losartán) elaborada por Hetero Labs en la India.

Que al igual que valsartán, otros antagonistas de los receptores de angiotensina (candesartán, irbesartán, losartán y olmesartán) tienen en su estructura el anillo de tetrazol, cuya síntesis podría potencialmente conducir a la formación de impurezas nitrogenadas como la NDEA.

Que la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), detectó la presencia de N-nitrosaminas en algunos lotes del principio activo irbesartán fabricado por Zhejiang Huahai Pharmaceutical Co. (China), utilizados para la fabricación de productos comercializados en la Unión Europea.

Que las impurezas nitrogenadas identificadas [N-nitrosodimetilamina (NDMA) y N-nitrosodietilamina (NDEA)], se clasifican como probables carcinógenos humanos.

Que la Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, también ha identificado la presencia de estos compuestos nitrogenados en algunos lotes de los productos Irbesartán/Hidroclorotiazida 150/12.5 mg y 300/12.5 mg elaborados por Actavis Group PTC EHF.

Que la Agencia Reguladora de Medicamentos de los Estados Unidos (Food and Drug Administration, FDA) comunicó en su sitio web la medida del retiro voluntario de 22 lotes de la materia prima irbesartán fabricada por Aurobindo Pharma Limited, debido a la presencia de la impureza denomina NDEA.

Que Health Canadá encontró que la Compañía Zhejiang Huahai Pharmaceutical, localizada en Linhai, China, no cumple con los requisitos de las Buenas Prácticas de Manufactura para la fabricación de principios activos farmacéuticos, basada en la revisión de la información proveniente de la inspección realizada por la Agencia Reguladora de Medicamentos de los Estados Unidos (FDA).

Que el 18 de enero de 2019, debido a la presencia de bajos niveles de NDEA, la Dirección Europea para la Calidad de los Medicamentos (EDQM), suspendió los certificados de calidad: R1-CEP2010-033-Rev 01/Irbesartán y R1-CEP 2010-139-Rev 00/Losartán potásico, de Laboratorios Zhejiang Huahai Pharmaceuticals Co., Ltd.

Que en febrero de 2019, la EMA ha solicitado a las compañías farmacéuticas que fabrican antagonistas de los receptores de angiotensina revisar los procesos de fabricación para evitar la presencia de impurezas de nitrosamina, dando un periodo de 2 años de transición para permitir a los laboratorios fabricantes de los antagonistas de los receptores de angiotensina realizar cambios en los procesos de fabricación. Que después de este periodo, los laboratorios fabricantes deben excluir la presencia de las impurezas nitrogenadas.

Que la EMA ha actualizado los límites temporales para las impurezas nitrogenadas presentes en los antagonistas de los receptores de angiotensina.

Medicamento	Dosis máxima diaria (mg/día)	Ingesta aceptable de NDMA (ng/día)*	Ingesta aceptable de NDMA (ppm)	Ingesta aceptable de NDEA (ng/día)	Ingesta aceptable de NDEA (ppm)
Valsartán	320	96	0.3	26.5	0.082
Losartán	150	96	0.640	26.5	0.177
Irbesartán	300	96	0.32	26.5	0.088
Olmesartán	40	96	2.4	26.5	0.663
Candesartán	32	96	3.0	26.5	0.82

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARIA GENERAL

Continuación de la Resolución No. 127 de 11 de febrero de 2019

Que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, mediante las circulares 0158, 0161, 0162, 0163 y 0164 de noviembre de 2018, realizó un monitoreo a los laboratorios fabricantes a través de sus representantes, que importaron productos con los principios activos Irbesartán, losartán, candesartán, olmesartán y telmisartán, a fin de identificar la procedencia de la materia prima empleada en la manufactura de estos antagonistas de los receptores de angiotensina, así como la determinación de la no afectación de la materia prima por las impurezas NDEA y NDMA.

Que el 1 de febrero de 2019, se realizó reunión con los importadores y fabricantes nacionales de los sartanes y se les solicitó por escrito la presentación de evidencias que demuestren que los mismos se encuentran libres de las impurezas nitrogenadas N-nitrosodimetilamina (NDMA) y N-nitrosodietilamina (NDEA) o cumplen con los límites internacionalmente establecidos.

Que el artículo 7 de la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, sobre Medicamentos y Otro Productos para la Salud Humana, señala la responsabilidad de los proveedores respecto al consumidor por la calidad, seguridad y eficacia de los productos regulados por la precitada excerta legal.

Que el artículo 175 de la Ley No.1 del 10 de enero del 2001 sobre medicamentos y otros productos para la salud humana señala que sin perjuicio de las facultades de sanción establecidas, la Autoridad de Salud está autorizada para dictar las medidas provisionales o preventivas necesarias para garantizar la vida, la salud, la integridad física y demás intereses de los consumidores.

Que el Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 147 de 26 de febrero de 2010, que reglamenta la participación de las agencias distribuidoras y los laboratorios fabricantes en el Sistema Nacional de Farmacovigilancia, señala que estos mantendrán un Sistema de Farmacovigilancia que permita asegurar la adopción de medidas oportunas relacionadas a situaciones de seguridad derivadas del uso de medicamentos y/o productos farmacéuticos.

Que le corresponde al Ministerio de Salud velar por la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos que se comercializan en el territorio nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reiterar a las agencias distribuidoras, importadoras y fabricantes que informen sobre la procedencia de la materia prima utilizada para fabricar productos con los principios activos: Valsartán, Irbesartán, Losartán, Candesartán y Olmesartán.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a las agencias distribuidoras, importadoras y fabricantes de los productos registrados que contienen los principios activos Valsartán, Irbesartán, Losartán, Candesartán y Olmesartán, la presentación de evidencias que demuestren que los mismos se encuentran libres de las impurezas nitrogenadas N-nitrosodimetilamina (NDMA) y N-nitrosodietilamina (NDEA) o cumplen con los límites internacionalmente establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordenará a las agencias distribuidoras, importadoras y fabricantes, el retiro inmediato de los lotes de no cumplir con las especificaciones establecidas para las impurezas nitrogenadas N-nitrosodimetilamina (NDMA) y N-nitrosodietilamina (NDEA)

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001.
Decreto Ejecutivo N° 178 de 12 de julio de 2001.
Decreto Ejecutivo N° 147 de 26 de febrero de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lisbeth Tristán de Brea

LISBETH TRISTÁN DE BREA
DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

salud
Ministerio de Salud
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General
Ministerio de Salud
11-2-19

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 128-A
de 12 de febrero de 2019

"Por la cual se modifica el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 1226 de 29 de agosto de 2018, que nombra los miembros de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP)"

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 203 de 20 de abril de 2010, modificada por la Resolución No.925 de 15 de julio de 2015, se crea la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), como organismo técnico bajo dependencia del Ministerio de Salud, conformada por profesionales de la salud de reconocida competencia en la gestión del medicamento, con la finalidad de promover la producción, disponibilidad, accesibilidad, calidad y control de los medicamentos para toda la población del país, de conformidad con lo dispuesto en la Política Nacional de Medicamentos, y el artículo 111 de la Constitución de la República de Panamá, para ello debe elaborar y mantener actualizada la lista nacional de medicamentos.

Que en la referida Resolución No. 925 de 15 de julio de 2015, se dispuso que los representantes y suplentes de los organismos colegiados que conforman CONAMEP, serian designados por el Ministerio de Salud, por un periodo de dos (2) años, de conformidad con las ternas propuestas por cada una de las organizaciones y dependencias.

Que vencido el término de los dos (2) años del nombramiento de los miembros de la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá (CONAMEP), el Ministerio de Salud, a través de la Resolución No.1226 de 29 de agosto de 2018, nombró los nuevos miembros de dicha Comisión para el periodo 2018 al 2020, de conformidad con las ternas que remitidas por las instituciones y las organizaciones respectivas.

Que posteriormente, mediante Nota No.027-19/CONAMEP/MINSA de 31 de enero de 2019, la Comisión Nacional de Medicamentos de Panamá, remitió solicitud de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, contenida en la Nota 45-DPSS de 18 de enero de 2019, para modificar la Resolución No.1226 de 29 de agosto de 2018, toda vez que se había designado como suplente del Licdo. Diógenes Castillo, a la Licda. Ana Isabel Saint Rose.

Que en virtud de lo anterior, y como quiera que no existe inconveniente para el cambio solicitado, es procedente la modificación de la referida resolución, para que la Comisión pueda cumplir con las funciones encomendada con los profesionales nominados por las Organizaciones,

Que por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 1226 de 29 de agosto de 2018, de la siguiente manera:

2. **Por la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, quien funge como Secretario Ejecutivo de la Comisión:**

   - *Lic. Diógenes Castillo – Principal*
   - *Licda. Ana Isabel Saint Rose - Suplente*

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN No. 128-A
de 12 de febrero de 2019
Pag. No. 2

SEGUNDO: Se advierte que el resto de la Resolución No. 1226 de 29 de agosto de 2018 se mantiene integra.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución de la República de Panamá, Decreto de Gabinete 1 de 1969, Resolución No. 632 de 30 de junio de 2009, Resolución No. 203 de 20 de abril de 2010, Resolución No. 548 de 5 de mayo de 2016 y la Resolución No. 1226 de 29 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dr. MIGUEL MAYO DI BELLO
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General
Ministerio de Salud

Salud
Ministerio de Salud
Panamá

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

Resolución No. 136 de 19 de FEBRERO de 2019.

Por la cual el Ministerio de Salud autoriza la emisión, de manera provisional y temporal, de una licencia sanitaria de funcionamiento para los Centros de Trasplante de Componentes Anatómicos de Donante Fallecido y dicta otras disposiciones.

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969 crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y como Órgano de la función ejecutiva, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado;

Que el Decreto Ejecutivo N°.75 del 27 de febrero de 1969 por medio del cual se establece el estatuto orgánico del Ministerio de Salud, en desarrollo del Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, enuncia que el Ministerio de Salud tiene, entre sus funciones generales, la de mantener actualizada la legislación que regule las actividades del sector salud y las relaciones inter e intrainstitucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnicos administrativos;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, enuncia en el artículo 1, que el presente Código regula en su totalidad los asuntos relacionados con la salubridad e higiene pública, la policía sanitaria y la medicina preventiva y curativa;

Que el artículo 85 de la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 señala que son atribuciones y deberes del Ministerio de Salud, en el orden sanitario nacional, el cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este código, controlar todos los aspectos del ejercicio de la medicina preventiva y del saneamiento y resolver toda situación no prevista en el código, cuando tenga relación directa con la salud pública.

Que la Ley 3 de 8 de febrero de 2010, denominada General de Trasplantes de Componentes Anatómicos, crea la Organización Panameña de Trasplantes (OPT), entidad adscrita al Ministerio de Salud y que es la responsable de coordinar las actividades de promoción, donación, extracción, preservación distribución, intercambio y trasplante de componentes anatómicos.

Que es necesario señalar, que la Ley 3 de 8 de febrero de 2010, denominada como General de Trasplantes de Componentes Anatómicos, no contempla la emisión de licencia para el trasplante de donante fallecido, situación que se refleja en el artículo 61 de la precitada norma, cuyo contenido es el siguiente:

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARIA GENERAL

Título IV
Licencias Sanitarias

Capítulo I
Licencias Sanitarias

> **"Artículo 61**. El Ministerio de Salud expedirá, renovará o revocará mediante resolución motivada las siguientes licencias sanitarias de funcionamiento:
> 1. Para bancos de componentes anatómicos.
> 2. Para los centros de extracción de componentes anatómicos de donante fallecido.
> 3. Para los centros de extracción y trasplantes de componentes anatómicos de donante vivo".

Que la Constitución Política incorpora una serie de derechos fundamentales de corte social y uno de ellos es el derecho a la salud que obliga al Estado a prestarle atención y a ejecutar acciones positivas para la consecución de los mismos; por lo tanto, se justifica que sus autoridades sanitarias intervengan en la adopción de medidas dirigidas a salvaguardarla;

Que en consecuencia, de no estar contenida en la excerta legal el término trasplante, pero que es viable realizarlo en nuestro medio y siendo eminente la necesidad de proteger a la salud humana, las autoridades competentes del Ministerio de Salud concederán, mediante resolución motivada, la autorización para realizar el trasplante de donante fallecido a las instalaciones de salud con capacidad para efectuar el trasplante y que cumplen con las instalaciones apropiadas para el desarrollo de la actividad de trasplante de componentes anatómicos;

Que existe en el presente la posibilidad de un nuevo anteproyecto de ley referente al trasplante y donación de componente anatómicos, con jurisdicción a nivel nacional, que entre las principales bondades de la nueva ley está la de mejorar la calidad de vida a todo paciente con enfermedad crónica que requiera de un trasplante de órganos o tejidos, lo que permitirá mejorar la promoción de la donación altruista de células, tejidos u órganos humanos;

Que en el precitado anteproyecto de ley se contempla la emisión de la licencia para los centros de trasplante de componentes anatómicos de donante fallecido, por lo cual el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública, reglamentará los requisitos para solicitar o renovar estas licencias, y los que deben reunir el personal que integra el equipo de trasplante, así como la infraestructura indispensable de los centros de trasplantes o bancos de componentes anatómicos;

Que mientras se emita la nueva ley, es necesario que el Ministerio de Salud autorice la emisión, de manera provisional y temporal, de una licencia sanitaria de funcionamiento para los centros de trasplante de componentes anatómicos de donante fallecido;

Que la Constitución Política obliga al Estado a prestarle atención y a ejecutar acciones positivas para la consecución de los mismos; por ende, el Ministerio de Salud, como ente rector de la salud, le corresponde establecer el control y regulación de la donación y trasplante de órganos, tejidos y células en el país por lo que debe intervenir en la adopción de medidas dirigidas a proteger la salud física, mental y social de la población;

Que es deber y responsabilidad de las autoridades de salud velar por el fiel cumplimiento de todas las normas sanitarias vigentes.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la emisión de manera provisional y temporal de una licencia sanitaria de funcionamiento para los Centros de Trasplante de Componentes Anatómicos de Donante Fallecido, que así lo soliciten.

MINISTERIO DE SALUD
Salud
Ministerio de Salud
SECRETARIA GENERAL

Resolución No. 136 **de** 19 **de** Febrero **de 2019.**

Que autoriza la emisión de manera provisional y temporal, de una licencia sanitaria de funcionamiento para los Centros de Trasplante de Componentes Anatómicos de Donante Fallecido y dicta otras disposiciones.

SEGUNDO: COMUNICAR que el Ministerio de Salud, a través de la Dirección General de Salud Pública, reglamentará los requisitos para solicitar o renovar esta licencia y los que deben reunir el personal que integra el equipo de trasplante, así como la infraestructura indispensable de los centros de trasplantes o bancos de componentes anatómicos.

TERCERO: ADVERTIR que el Ministerio de Salud, a través del Comité Nacional de Trasplante, se reserva la potestad de inspeccionar, en cualquier momento y sin previo aviso al centro al que se le vaya a conceder la licencia sanitaria, durante el término que dure la misma, para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos, y podrá revocar la misma ante incumplimientos a la normativa vigente y de igual forma imponer las sanciones que correspondan.

CUARTO: COMUNICAR que la presente resolución quedará derogada cuando se establezcan las normas jurídicas y reglamentarias pertinentes y apropiadas para el desarrollo de la actividad de trasplante de componentes anatómicos de donante fallecido.

QUINTO: ESTABLECER que las infracciones causadas por el incumplimiento de la presente resolución y demás disposiciones que emanen de ella, de parte de las personas naturales o jurídicas y/o instituciones públicas o privadas, serán tramitadas, investigadas y sancionada, de acuerdo a la normativa sanitaria vigente.

SEXTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, Ley 3 de 8 de febrero de 2010, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, Decreto Ejecutivo N°.75 del 27 de febrero de 1969 y demás normas concordantes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

REPÚBLICA DE PANAMÁ DESPACHO DEL MINISTRO MINISTERIO DE SALUD

Dr. MIGUEL A. MAYO DI BELLO
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD Salud Ministerio de Salud SECRETARIA GENERAL

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretaria General
Ministerio de Salud

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRES (3)

De 5 de febrero de 2019.

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la (s) finca (s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietarios (s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 12 DEL 12 DE JUNIO DE 2007, 26 DE 22 DE OCTUBRE DE 2007, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Macaracas, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas.

Que este Consejo Municipal, previa presentación de certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos: en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Macaracas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 8 DE 27 DE ABRIL DE 2006.

Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 005 expedida el día 26 de noviembre de 2018, por la Tesorería Municipal del Distrito de Macaracas. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto se procede a levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA N°	FECHA	PREDIO
FRANKLIN ELIESER BUSTAMANTE CORRALES	7-106-842	420015	7301	2558308	005	26/11/18	6112

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaria del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Macaracas.

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO TRES (3)
De 5 de febrero de 2019
-2-

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.

Dado en el Distrito de Macaracas, a los 5 días del mes de febrero de 2019.

H.C. MARTÍN ALBERTO CÓRDOBA VILLAMONTE
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas.

LICDA. BENILDA CHÁVEZ DE NICOSIA
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE LOS SANTOS MACARACAS CONCEJO MUNICIPAL

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Macaracas, hoy 20 de Febrero de 2019.

LICDO. JUAN DIOS MARTÍNEZ M.
Alcalde del Distrito de Macaracas

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE MACARACAS ALCALDÍA MUNICIPAL

Meybis C. Díaz Frías
SRA. MEYBIS DÍAZ FRÍAS
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 febrero 2019

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO (4)

De 5 de febrero de 2019.

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la (s) finca (s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietarios (s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 12 DEL 12 DE JUNIO DE 2007, 26 DE 22 DE OCTUBRE DE 2007, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Macaracas, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas.

Que este Consejo Municipal, previa presentación de certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos: en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Macaracas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 8 DE 27 DE ABRIL DE 2006.

Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 066 expedida el día 18 de agosto de 2009, por la Tesorería Municipal del Distrito de Macaracas. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto se procede a levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA N°	FECHA	PREDIO
LUZ ENEIDA CAMARGO DE SAMANIEGO Y OTROS	7-73-857	48458	7309	1778904	066	18/08/09	2325

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaria del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Macaracas.

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CUATRO (4)
De 5 de febrero de 2019
-2-

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.

Dado en el Distrito de Macaracas, a los 5 días del mes de febrero de 2019.

H.C. MARTÍN ALBERTO CÓRDOBA VILLAMONTE
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas.

LICDA. BENILDA CHÁVEZ DE NICOSIA
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas

REPUBLICA DE PANAMA * PROVINCIA DE LOS SANTOS * MACARACAS CONCEJO MUNICIPAL

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Macaracas, hoy 20 de Febrero de 2019.

LICDO. JUAN DIOS MARTÍNEZ M.
Alcalde del Distrito de Macaracas

SRA. MEYBIS DÍAZ FRÍAS
Secretaria

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES FIEL DE SU ORIGINAL
21 febrero 2019

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO (5)
De 5 de febrero de 2019.

"Por medio del cual se ordena la cancelación de la marginal sobre la (s) finca (s) inscrita(s) en el Registro Público, cuyos propietarios (s) hayan pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas".

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades delegadas,

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 12 DEL 12 DE JUNIO DE 2007, 26 DE 22 DE OCTUBRE DE 2007, por el cual se reglamenta el proceso de adjudicación de lotes de terreno a favor de sus ocupantes en el Distrito de Macaracas, dentro de la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), se establece que solo podrá cancelarse la marginal inscrita en el Registro Público mediante el Acuerdo Municipal, previa certificación del Tesorero Municipal donde conste que el propietario de la finca ha pagado la totalidad del precio al Municipio de Macaracas.

Que este Consejo Municipal, previa presentación de certificación de la Tesorería Municipal, procede a ordenar la cancelación de la marginal en beneficio del solicitante.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar como en efecto se ordena, la cancelación de la marginal que pesa sobre la siguiente finca inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público de Los Santos: en atención a certificación presentada por el Tesorero Municipal donde consta la cancelación del precio a favor del Municipio de Macaracas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N° 8 DE 27 DE ABRIL DE 2006.

Igualmente consta en el expediente las Certificaciones de pago N° 002 expedida el día 2 de marzo de 2018, por la Tesorería Municipal del Distrito de Macaracas. En el cual se indica que el adjudicatario canceló la totalidad de la obligación contraída por tanto se procede a levantar la garantía hipotecaria indicada.

PROPIETARIO	CEDULA	FINCA	CODIGO	DOCUMENTO	CERTIFICACIÓN TESORERÍA N°	FECHA	PREDIO
FÉLIX GUTIÉRREZ Y OTROS	7-23-446	40876	7309	1	002	02/03/2018	2221

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia de este Acuerdo Municipal autenticada por la Secretaria del Concejo al Registro Público, mediante oficio que será confeccionado igualmente por la secretaria del Consejo Municipal y firmados por el Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde del Distrito de Macaracas.

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO CINCO (5)
De 5 de febrero de 2019
-2-

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO POR EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS.

Dado en el Distrito de Macaracas, a los 5 días del mes de febrero de 2019.

H.C. MARTÍN ALBERTO CÓRDOBA VILLAMONTE
Presidente del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas.

LICDA. BENILDA CHÁVEZ DE NICOSIA
Secretaria del Consejo Municipal
Distrito de Macaracas

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE LOS SANTOS MACARACAS CONCEJO MUNICIPAL

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Macaracas, hoy 21 de Febrero de 2019.

LICDO. JUAN DIOS MARTÍNEZ M.
Alcalde del Distrito de Macaracas

SRA. MEYBIS DÍAZ FRÍAS
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE MACARACAS ALCALDÍA MUNICIPAL PROVINCIA DE LOS SANTOS

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
21 febrero de 2019

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS (6)
De 5 de febrero de 2019.

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos, ubicados en el Corregimiento de Macaracas, del Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, y se faculta al Alcalde del Distrito de Macaracas, para firmar la Resoluciones de adjudicación a favor de sus poseedores.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 233 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Macaracas, Tres (3) globos de terrenos baldíos nacionales ubicados en el Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, mediante la Escritura Pública número Mil Doscientos Sesenta y uno (**1261**) de veinticuatro (**24**) de febrero de Mil Novecientos Setenta y Seis (**1976**).

Que el Municipio de Macaracas en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Macaracas, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 12, de 12 de junio de 2007, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Macaracas, a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Macaracas, considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes solicitados al Municipio de Macaracas, a favor de cada uno de los poseedores, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que este Concejo mediante Acuerdo Municipal número 5 de 18 de febrero de 2008, modificado por el Acuerdo Municipal número 35 de 2 de agosto de 2012, Acuerdo Municipal número 54 de 2 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo Municipal número 6, de 10 de marzo de 2011, modificado por el Acuerdo número 29 de 25 de septiembre de 2014, todos los cuales regulaban de manera transitoria el precio de los lotes de terreno que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizados en el Distrito de Macaracas.

ACUERDA:

Artículo Primero: Aprobar, como en efecto se aprueba la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas:

1er Nombre	1er Apellido	2do Apellido	Apellido Casada		Cédula	N° Predio	Superficie	Precio Total
Elizabeth María	Bonilla	Castro			6-59-705	5446	1181.93	258.09
Belinda Adalys	Vega	Ortega			7-85-1161	6209	484.98	105.12
Belinda Adalys	Vega	Ortega			7-85-1161	6306	558.16	120.94
Ulpiano	Calderon	Quintero			7-47-571	6301	120.61	26.13

Consejo Municipal de Macaracas
Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO SEIS (6)
De 5 de febrero de 2019
-2-

Artículo Segundo: Establecer, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá el plazo que establece el Acuerdo Municipal número 29 de 25 de septiembre de 2014, para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Macaracas

Artículo Tercero: Facultar, como en efecto se faculta, al Alcalde del Distrito de Macaracas, para que en nombre y representación del Municipio de Macaracas, firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes. El Secretario (a) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

Artículo Cuarto: Establecer, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por dos (2) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo Municipal número 30, de 19 de septiembre de 2008.

Artículo Quinto: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Macaracas, el 5 del mes de febrero del año 2019.

HC. Martín A. Córdoba Villamonte
Presidente

Licda. Benilda Chávez de Nicosia
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ PROVINCIA DE LOS SANTOS MACARACAS CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MACARACAS HOY 20 DE Febrero DEL AÑO 2019.

Lcdo. Juan De Dios Martínez M.
Alcalde

Sra. Meybis Díaz Frías
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ MUNICIPIO DE MACARACAS ALCALDÍA MUNICIPAL PROVINCIA DE LOS SANTOS

ORIGINAL
21 de febrero de 2019

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº. 01

SANTA FE, 29 DE ENERO DE 2019.

POR LA CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE, PARA EL PERIODO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.

El Concejo Municipal de Representante de Corregimiento del Distrito de Santa Fe, en uso de sus Facultades Legales;

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto es un acto del Gobierno Municipal que dicta el Plan Anual Operativo, preparado de conformidad con los planes de medio y largo plazo, basado en la programación de las actividades Municipales, coordinadas con los planes Nacionales de Desarrollo, sin perjuicio de la Autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Apruebese. El Presupuesto de Santa Fe, para la vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2019, por un monto total de Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Doce balboas con 00/100 B/. 498,712.00 según detallada a continuacion.

	Descripcion	Solicitado
	TOTAL.....	**498,712.00**
1....	INGRESOS CORRIENTES	498,712.00
1.1...	INGRESOS TRIBUTARIOS	143,400.00
1.1.2..	IMPUESTOS INDIRECTOS	143,400.00
1.1.2.5.	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV...	35,070.00
1.1.2.5.05	ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	13,308.00
1.1.2.5.06	ESTABLEC. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	11,340.00
1.1.2.5.09	CASETAS SANITARIAS	400.00
1.1.2.5.10	ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	500.00
1.1.2.5.12	TALLERES COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	252.00
1.1.2.5.30	ROTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	400.00
1.1.2.5.35	APARATOS DE MEDICION	150.00
1.1.2.5.39	DEGUELLO DE GANADO	700.00
1.1.2.5.40	REST. CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	2,100.00
1.1.2.5.42	CASA DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	1,000.00
1.1.2.5.43	HOTELES Y MOTELES	2,500.00
1.1.2.5.47	CAJAS DE MÚSICA	700.00
1.1.2.5.49	BILLARES	150.00
1.1.2.5.51	GALLERAS BOLOS Y BOLICHES	800.00
1.1.2.5.52	BARBERÍAS, PELUQUERÍAS Y SALONES BELLEZA	60.00
1.1.2.5.63	INHUMACION Y EXHUMACION CEMENTERIOS PRIV	100.00
1.1.2.5.72	ESTABLE. DE PRODUC. AGRICOLAS	240.00
1.1.2.5.74	JUEGOS PERMITIDOS	350.00
1.1.2.5.86	EMP. DE SEGURIDAD, CORREOS Y LIMPIEZA	10.00
1.1.2.5.99	OTROS N.E.O.C	10.00
1.1.2.6.	ACTIVIDADES INDUSTRIALES	20.00

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº. 01

SANTA FE, 29 DE ENERO DE 2019.

1.1.2.6.11	PANADERIAS, DULCERIAS Y REPOSTERIAS	10.00
1.1.2.6.54	FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	10.00
1.1.2.8.	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	108,310.00
1.1.2.8.04	EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	102,310.00
1.1.2.8.11	CIRCULACION DE VEHICULOS PARTICULARES	3,000.00
1.1.2.8.12	CIRCULACION DE VEHICULOS COMERCIALES	3,000.00
1.2...	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	328,312.00
1.2.1	RENTA DE ACTIVOS	6,545.00
1.2.1.1.	ARRENDAMIENTOS	1,700.00
1.2.1.1.05	DE TERRENOS Y BOV. DE CEMENTERIOS PUB.	500.00
1.2.,1.1.08	DE BANCOS MERCADO PUBLICO	1,200.00
1.2.1.3.	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	1,345.00
1.2.1.3.08	PLACAS	1,200.00
1.2.1.3.99	VENTA DE BIENES N.E.O.C.	145.00
1.2.1.4.	INGRESOS POR VENTAS DE SERVICIOS	3,500.00
1.2.,1.4.02	ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	3,500.00
1.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	303,047.00
1.2.3.1.	GOBIERNO CENTRAL	303,047.00
1.2.3.1.01	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	303,047.00
1.2.4.	TASAS Y DERECHOS	8,870.00
1.2.4.1	DERECHOS	1,920.00
1.2.4.1.09	EXTRACCIÓN DE ARENA	300.00
1.2.4.1.15	PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	300.00
1.2.4.1.16	FERRETES	200.00
1.2.,4.1.25	SERVICIO DE PIQUERAS	120.00
1.2.4.1.30	GUIAS DE TRANSPORTE	1,000.00
1.2.4.2.	TASAS	6,950.00
1.2.4.2.14	TRASPASO DE VEHICULOS	100.00
1.2.4.2.18	PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICOR X/MENOR	2,500.00
1.2.4.2.19	PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1,500.00
1.2.4.2.20	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	350.00
1.2.4.2.21	REFRENDO DE DOCUMENTOS	2,500.00
1.2.6..	INGRESOS VARIOS	9,850.00
1.2.6.0	INGRESOS VARIOS	9,850.00
1.2.6.0.01	MULTAS, RECARGOS E INTERESES	800.00
1.2.6.0.10	VIGENCIAS EXPIRADAS	4,000.00
1.2.6.0.11	REINTEGROS	50.00
1.2.6.0.99	OTROS INGRESOS VARIOS	5,000.00
1.4...	SALDO EN CAJA Y EN BANCO	22,000.00
1.4.2	DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	22,000.00
1.4.2.0	SALDO LIBRE EN BANCO	22,000.00
1.4.2.0.01	SALDO LIBRE EN BANCO	22,000.00
2	INGRESOS DE CAPITAL	5,000.00
2.1	RECURSOS DEL PATRIMONIO	5,000.00
2.1.1	VENTA DE ACTIVOS	5,000.00
2.1.1.1.	VENTA DE BIENES INMUEBLES	5,000.00
2.1.1.1.01	TERRENOS	5,000.00

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº. 01

SANTA FE, 29 DE ENERO DE 2019.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION
ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. 2019
(EN BALBOAS)

593.	**MUNICIPIO DE SANTA FE**	
	TOTAL	498,712.00
0. . . .	FUNCIONAMIENTO	498,712.00
0.1	Direccion Coordinación Central	381,247.00
0.1.01.01..	LEGISLACION MUNICIPAL	126,789.00
0.1.01.01.	Concejo Municipal	126,789.00
0.1.01.01.001	Ingresos Corrientes	126,789.00
0.1.01.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	16,800.00
0.1.01.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	14,206.00
0.1.01.01.001.020	DIETAS	11,520.00
0.1.01.01.001.030	GASTOS DE REPRESENTACION FIJOS	4,800.00
0.1.01.01.001.050	XIII MES	1,192.00
0.1.01.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2,891.00
0.1.01.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	267.00
0.1.01.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFECIONAL	238.00
0.1.01.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	55.00
0.1.01.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	200.00
0.1.01.01.001.105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	600.00
0.1.01.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,600.00
0.1.01.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	500.00
0.1.01.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,000.00
0.1.01.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	37,480.00
0.1.01.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	250.00
0.1.01.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIERO	15.00
0.1.01.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	7,280.00
0.1.01.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	500.00
0.1.01.01.001.201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	2,400.00
0.1.01.01.001.211	ACABADO TEXTIL	1,500.00
0.1.01.01.001.221	DIESEL	6,157.00
0.1.01.01.001.224	LUBRICANTES	150.00
0.1.01.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
0.1.01.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	500.00
0.1.01.01.001.280	REPUESTOS	1,820.00
0.1.01.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	900.00
0.1.01.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	6,000.00
0.1.01.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,500.00
0.1.01.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,200.00
0.1.01.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	68.00
0.1.01.01.001.930	IMPREVISTOS	3,000.00
0.1.02...	Administración Municipal	196,119.00
0.1.02.01..	Alcaldía Municipal	196,119.00
0.1.02.01.001.	Ingresos Corrientes	196,119.00
0.1.02.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	75,600.00
0.1.02.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	2,800.00
0.1.02.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	7,800.00
0.1.02.01.001.030	GASTO DE REPRESENTACION FIJOS	6,000.00

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario(a)

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº. 01

SANTA FE, 29 DE ENERO DE 2019.

0.1.02.01.001.050	XIII MES	4,973.00
0.1.02.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	11,771.00
0.1.02.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,339.00
0.1.02.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,255.00
0.1.02.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	270.00
0.1.02.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	3,200.00
0.1.02.01.001.091	SUELDOS	1,200.00
0.1.02.01.001.105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,200.00
0.1.02.01.001.106	DE TERRENOS	1,200.00
0.1.02.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	1,600.00
0.1.02.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	250.00
0.1.02.01.001.132	PROMOCION Y PUBLICIDAD	700.00
0.1.02.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	2,000.00
0.1.02.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	7,400.00
0.1.02.01.001.164	GASTOS DE SEGUROS	1,500.00
0.1.02.01.001.169	OTROS SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	105.00
0.1.02.01.001.172	SERVICIOS ESPECIALES	676.00
0.1.02.01.001.181	MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	25,258.00
0.1.02.01.001.182	MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	2,000.00
0.1.02.01.001.183	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOBILIARIO	300.00
0.1.02.01.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	850.00
0.1.02.01.001.201	ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	900.00
0.1.02.01.001.211	ACABADO TEXTIL	200.00
0.1.02.01.001.214	PRENDAS DE VESTIR	800.00
0.1.02.01.001.221	DIESEL	3,000.00
0.1.02.01.001.223	GASOLINA	350.00
0.1.02.01.001.224	LUBRICANTES	900.00
0.1.02.01.001.243	PINTURA, COLORANTES Y TINTES	700.00
0.1.02.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCION	500.00
0.1.02.01.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	62.00
0.1.02.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	300.00
0.1.02.01.001.271	UTILES DE COCINA Y COMEDOR	10.00
0.1.02.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	1,000.00
0.1.02.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	650.00
0.1.02.01.001.280	REPUESTOS	8,000.00
0.1.02.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	1,000.00
0.1.02.01.001.370	MAQUINARIA Y EQUIPOS VARIOS	1,000.00
0.1.02.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,200.00
0.1.02.01.001.611	DONATIVOS A PERSONAS	4,000.00
0.1.02.01.001.641	GOBIERNO CENTRAL	10,000.00
0.1.02.01.001.930	IMPREVISTOS	300.00
0.1.03...	Administracion Financiera	58,339.00
0.1.03.01..	Tesorería Municipal	58,339.00
0.1.03.01.001.	Ingresos Corrientes	58,339.00
0.1.03.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	20,400.00
0.1.03.01.001.002	PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1,000.00
0.1.03.01.001.003	PERSONAL CONTINGENTE	7,200.00
0.1.03.01.001.050	XIII MES	2,150.00
0.1.03.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3,862.00
0.1.03.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	698.00
0.1.03.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	601.00
0.1.03.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	95.00
0.1.03.01.001.080	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,500.00

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº. 01

SANTA FE, 29 DE ENERO DE 2019.

0.1.03.01.001.111	AGUA	700.00
0.1.03.01.001.114	ENERGIA ELECTRICA	2,244.00
0.1.03.01.001.115	TELECOMUNICACIONES	692.00
0.1.03.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACION Y OTROS	1.500.00
0.1.03.01.001.141	VIATICOS DENTRO DEL PAIS	1,900.00
0.1.03.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	2,800.00
0.1.03.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTRO DE COMPUTACION	250.00
0.1.03.01.001.269	OTROS PRODUCTOS VARIOS	1,000.00
0.1.03.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	925.00
0.1.03.01.001.340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
0.1.03.01.001.350	MOBILIARIO DE OFICINA	2,200.00
0.1.03.01.001.370	MAQUINARIAS Y EQUIPOS VARIOS	2,800.00
0.1.03.01.001.380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2,822.00
0.2	Servicios Municipales	23,565.00
0.2.03	Otros Servicios Municipales	23,565.00
0.2.03.02..	Aseo y Ornato	23,565.00
0.2.03.02.001.	Ingresos Corrientes	23,565.00
0.2.03.02.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	14,400.00
0.2.03.02.001.050	XIII MES	1,100.00
0.2.03.02.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	1,900.00
0.2.03.02.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	216.00
0.2.03.02.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	172.00
0.2.03.02.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	44.00
0.2.03.02.001.189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	100.00
0.2.03.02.001.212	CALZADOS	150.00
0.2.03.02.001.214	PRENDAS DE VESTIR	38.00
0.2.03.02.001.221	DIESEL	945.00
0.2.03.02.001.223	GASOLINA	450.00
0.2.03.02.001.224	LUBRICANTES	50.00
0.2.03.02.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200.00
0.2.03.02.001.262	HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	250.00
0.2.03.02.001.280	REPUESTOS	100.00
0.2.03.02.001.540	OTRAS OBRAS SANITARIAS	3,450.00
0.3....	Administración de Justicia	93,900.00
0.3.00	JUSTICIA COMUNITARIA	93,900.00
0.3.00.01..	Justicia Comunitaria	93,900.00
0.3.00.01.001	Ingresos Corrientes	93,900.00
0.3.00.01.001.001	PERSONAL FIJO (SUELDOS)	72,000.00
0.3.00.01.001.050	XIII MES	5,500.00
0.3.00.01.001.071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	9,495.00
0.3.00.01.001.072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,081.00
0.3.00.01.001.073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	857.00
0.3.00.01.001.074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	217.00
0.3.00.01.001.091	SUELDOS	2,550.00
0.3.00.01.001.120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	150.00
0.3.00.01.001.151	TRANSPORTE DENTRO DEL PAIS	100.00
0.3.00.01.001.259	OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	200.00
0.3.00.01.001.265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACION	200.00
0.3.00.01.001.273	UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	150.00
0.3.00.01.001.275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	1,400.00

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario(a)

ARTICULO SEGUNDO: Que en el renglon 002 Personal Transitorio (Sueldos) se avilita el aumento de este renglon perteneciente al Departamento del Concejo Municipal para el nombramiento del personal que en un

REPUBLICA DE PANAMA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE
PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO MUNICIPAL Nº. 01

SANTA FE, 29 DE ENERO DE 2019.

momento requiera este Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: Que el renglon 182 Mant. Y Rep. De Maquinarias Y Otros EQ. Se avilita el aumento de este renglon perteneciente al Departamento del Concejo Municipal, para el mantenimiento del vehiculo del Concejo, el cual esta asignado para el uso administrativo de este departamento y a su vez sirva de apoyo a cualquier vehiculo de cualquier Concejal siempre y cuando sea sustentado.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos Fiscales, este Acuerdo tiene vigencia a partir del Primero (1°) de Enero de 2019.

DADO Y APROBADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).

H.R. RICARDO TORIBIO T.
Presidente del Concejo
Municipal del Distrito de Santa Fe.-

CORALIA ABREGO T.
Secretaria del Concejo
Municipal de Santa Fe.-

H.R.S. FELIX A. RODRIGUEZ
Corregimiento Santa Fe-Cabecera.-

H.R. TOMAS URRIOLA
Corregimiento El Cuay

H.R. CAMILO CISNEROS
Corregimiento El Pantano

H.R. GILBERTO GONZALEZ
Corregimiento de Gatuncito

H.R.S. TIBURCIO RODRIGUEZ
Corregimiento de Rio Luis

H.R. MANUEL HERNANDEZ
Corregimiento Rubén Cantú

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA FE
Santa Fe, 29 de Enero de 2019
SANCIONADO PARA LOS EFECTOS LEGALES.

SR. JOSE A. CASTRELLON
Alcalde Municipal del
Distrito de Santa Fe.

MONICA PINEDA
Secretaria Encargada de la
Alcaldía Municipal de Santa Fe

MUNICIPIO DE SANTA FE
CONCEJO MUNICIPAL
CERTIFICO
TODO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretario(a)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2019

11/02/2019

PERSONAL FIJO (SUELDOS)

ENTIDAD : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	Sueldo Planilla	Nombre	Est
TOTAL		22	16,600.00		0		0		0		199,200					
0 FUNCIONAMIENTO		22	16,600.00		0		0		0		199,200					
0.1 Dirección Coordinación Central		11	9,400.00		0		0		0		112,800					
0.1.01 LEGISLACION MUNICIPAL		2	1,400.00		0		0		0		16,800					
0.1.01.01 Consejo Municipal		2	1,400.00		0		0		0		16,800					
0.1.01.01.100001 Consejo Municipal		2	1,400.00		0		0		0		16,800					
1001	SECRETARIO DE CONCEJO		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600				CORALIA ABREGO	OT
1002	SUB SECRETARIO DE CONCEJO		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				BELZABETH PERALTA	OT
0.1.02 Administración Municipal		7	6,300.00		0		0		0		75,600					
0.1.02.01 Alcaldía Municipal		7	6,300.00		0		0		0		75,600					
0.1.02.01.100002 Alcaldía Municipal		7	6,300.00		0		0		0		75,600					
2001	ALCALDE		3,000.00	12	0	0	0	0	0	0	36,000				JOSE CASTRELLON	OT
2002	ADMINISTRADOR I		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				ARQUIMEDES PINO	OT
2003	SECRETARIA I		800.00	12	0	0	0	0	0	0	9,600				JUDITH MUÑOZ	OT
2004	OFICINISTA I		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				BETZY DIAZ	OT
2005	CONDUCTOR DE VEHICULO I		0.00	12	0	0	0	0	0	0					JOSE ABREGO	OT
2006	INSPECTOR I		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400				JOSE ABREGO	OT
2007	VICEALCALDE		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				DOMINGO AGUILAR	OT
0.1.03 Administración Financiera		2	1,700.00		0		0		0		20,400					
0.1.03.01 Tesoreria Municipal		2	1,700.00		0		0		0		20,400					
0.1.03.01.100003 Tesoreria Municipal		2	1,700.00		0		0		0		20,400					

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION DE PRESUPUESTO DE LA NACION

ESTRUCTURA ANTEPROYECTO 2019

11/02/2019

PERSONAL FIJO (SUELDOS)

ENTIDAD : 593 MUNICIPIO DE SANTA FE

Posicion	Cargo	Cant.	Sueldo1	M1	Sueldo2	M2	Sueldo3	M3	Sueldo4	M4	Sueldo Anual	Gasto de Rep.	Sobre S.	Sueldo Planilla	Nombre	Est
3001	TESORERO MUNICIPAL		1,000.00	12	0	0	0	0	0	0	12,000				VIELKA ABREGO	OT
3002	CONTADOR I		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400				JONATHAN GONZALEZ	OT
0.2	Servicios Municipales	1	600.00		0		0		0		7,200					
0.2.03	Otros Servicios Municipales	1	600.00		0		0		0		7,200					
0.2.03.02	Aseo y Ornato	1	600.00		0		0		0		7,200					
0.2.03.02.100005	Aseo y Ornato	1	600.00		0		0		0		7,200					
5001	TRABAJADOR MANUAL I		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				LUIS PERALTA	OT
0.3	Administración de Justicia	10	6,600.00		0		0		0		79,200					
0.3.00	JUSTICIA COMUNITARIA	10	6,600.00		0		0		0		79,200					
0.3.00.01	Justicia Comunitaria	10	6,600.00		0		0		0		79,200					
0.3.00.01.100006	Justicia Comunitaria	10	6,600.00		0		0		0		79,200					
6001	JUEZ DE PAZ		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400				JULIA TORIBIO	OT
6002	JUEZ DE PAZ		1,000.00	12	0	0	0	0	0	0	12,000				MARLENIS APONTE	OT
6003	MEDIADOR		700.00	12	0	0	0	0	0	0	8,400				NINOSKA GONZALEZ	OT
6004	MEDIADOR		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				--	OT
6005	SECRETARIA I		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				--	OT
6006	JUEZ DE PAZ		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				--	OT
6007	MEDIADOR		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				--	OT
6008	JUEZ DE PAZ		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				--	OT
6009	MEDIADOR		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				--	OT
6010	JUEZ DE PAZ		600.00	12	0	0	0	0	0	0	7,200				--	OT

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se informa que el negocio denominado **BAR BELKIS**, negocio amparado bajo el aviso de operaciones 7-109-58-2009-161522, ubicado en corregimiento de Barrios Unidos, calle 28 de Noviembre, propiedad de **BELQUIS MARQUELA BARRIOS REGALADO**, con cédula de identidad personal 7-109-58, ha sido traspasado a nombre de **VICTORINO JIMÉNEZ CRUZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula 2-79-268. L. 113879. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industria, se le comunica al público en general la publicación de tres (3) veces en la Gaceta Oficial, que el señor **FRANCISCO JAVIER BOTACIO R.**, con cédula de identidad personal 9-732-1327, con establecimiento comercial denominado **MINI SÚPER LUCÍA KALEIN**, ubicado en Avenida Nacional, corregimiento y distrito de Soná, provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 9-732-1327-2016-505415, le traspasa al señor **ALFONSO JEIN YAU**, con cédula de identidad personal 8-783-1217. L. 202-104663775. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **CLARIBEL JAHZEEL BUENAÑO VARGAS**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-843-1660, propietaria del establecimiento comercial denominado **MYSTIQUE HAIR SALON**, ubicado en Villa Guadalupe, calle M, casa 2442, corregimiento José Domingo Espinar, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, con aviso de operación No. 8-843-1660-438299, he traspasado el establecimiento comercial a **DORIS ELENA CAMPBELL RODRÍGUEZ**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-312-670. L. 202-104717070. Tercera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública No. 1887 del 08 de febrero de 2019, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 588389, Asiento No. 2, del 12 de febrero del año 2019, ha sido **DISUELTA** la sociedad **CONSTRUCTORA GUPA, S.A.**, al Folio No. 588389. L. 202-104734746. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública No. 1886 del 08 de febrero de 2019, de la

Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 498694, Asiento No. 2, del 19 de febrero del año 2019, ha sido **DISUELTA** la sociedad **CONSTRUCTORA Y ESTRUCTURA DE ACERO, S.A. (CEASA), S.A.**, al Folio No. 498694. L. 202-104734753. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública No. 1885 del 08 de febrero de 2019, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Folio No. 571575, Asiento No. 2, del 12 de febrero del año 2019, ha sido **DISUELTA** la sociedad **GRUPO ADANEL, S.A.**, al Folio No. 571575. L. 202-104734949. Única publicación.

EDICTOS

República de Panamá
Provincia de Panamá Oeste
Municipio de Arraiján
Secretaria General

EDICTO Nº 00021-2018
Arraiján, 29 de octubre de 2018

El Suscrito Secretario General del Distrito de Arraiján.

HACE SABER

Que la señora **JUANA INOCENCIA MARTÍNEZ PARDO de MATOS,** mujer, panameña, mayor de edad, portadora del documento de identidad personal **Nº 8-121-216**, con residencia ubicada en la Provincia de Panamá Oeste, Distrito de Arraiján, Corregimiento de Arraiján Cabecera, Calle Omar Torrijos. Presentó el 15 de mayo de 2018, solicitud para que se le adjudique a título de compra-venta un globo de terreno con superficie de **759.26 Mts²** que forma parte de la Finca **N°4375**, Tomo **N°99,** Folio **N°142,** propiedad del Municipio de Arraiján, ubicada en la Provincia de **PANAMÁ OESTE**, Distrito de **ARRAIJÁN**, Corregimiento de **ARRAIJÁN CABECERA**; según consta en el Plano **N°4-13542 del 05 de diciembre de 1970.**

Sus linderos y medidas son los siguientes:

NORTE:	Calle 11 de Octubre.	**; y Mide:** 37.87 Mts.
SUR:	Servidumbre.	**; y Mide:** 39.04 Mts.
ESTE:	Florencio Martínez.	**; y Mide:** 26.50 Mts.
OESTE:	Guillermo Martínez.	**; y Mide:** 29.40 Mts.

Para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar. En atención a lo que dispone el Artículo 1 del ACUERDO MUNICIPAL N°009 del 21 de febrero de 2017, que modifica el Artículo 5 del ACUERDO MUNICIPAL N°67 del 14 de diciembre de 2016, se ordena la publicación del presente EDICTO, por diez (10) días hábiles en este despacho (Secretaria General de la Alcaldía); diez (10) días hábiles en la Corregiduría de la jurisdicción del bien inmueble solicitado; tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación Nacional; y por una sola vez en la Gaceta Oficial. Copias del mismo se entregarán a interesado para tal efecto.

Para que sirva de formal notificación a las partes, se fija el presente edicto en un lugar público de la Alcaldía y para mayor constancia se firma y sella, hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil dieciocho (2018), siendo las dos (2:00) de la tarde y por el término de diez (10) días hábiles.

FÍJESE Y PUBLÍQUESE

GACETA OFICIAL
Liquidación 202-1046524O2

ALEJANDRO A. CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

REPUBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
ANATI, CHIRIQUI

EDICTO N° 001 -2019

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) KEITH HUMPHREY Vecino** (a) de **BOQUETE** Corregimiento de **BOQUETE** del Distrito de **BOQUETE** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal **N° E8-125658** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°4-0291** según plano aprobado **404-01-25104** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **0HAS+0,500.00 M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **BAJO BOQUETE** Corregimiento de **BAJO BOQUETE** Distrito de **BOQUETE** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: NICOLAS ARIEL CHOY ARAUZ.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER GONZALEZ AGUISIOTTI.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: JAVIER GONZALEZ AGUISIOTTI.

OESTE: AVENIDA BELISARIO PORRAS DE 12.80M AL PARQUE A OTROS LOTES.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BOQUETE o** en el Despacho de Juez de Paz de **BAJO BOQUETE** copia**s** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **03 días** del mes de **ENERO** de **2019**

Firma: _____
Nombre: **LICDO. CAMILO E. CANDANEDO**
Funcionario Sustanciador
Anati-Chiriqui

Firma: _____
Nombre: **YAMILETH BEITIA**
Secretaria Ad-Hoc

REPUBLICA DE PANAMA
Dirección Nacional de Titulación y Regularización
Regional de Chiriquí
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

GACETA OFICIAL
Liquidación: 2021047128 99

PROVINCIA DE HERRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA
TELEFAX 976-1189
alcaldíasantamaria-06@hotmail.com

EDICTO N º 04-

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santa María, al Público hace saber que a este despacho se ha presentado IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA/HUMBERTO SANCHEZ ORTEGA, cédula 4-147-2290 Representante Legal, residente en Chupampa, para solicitar la compra de un globo de terreno municipal localizable en el corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, Provincia de Herrera, con una capacidad superficiaria de **0 Has + 1937.10 M2** metros cuadrados que será segregado del Folio N° 11669, Tomo 1625, Folio 492, Código 6602, propiedad del Municipio de Santa María, Sección de la provincia de Herrera y será adquirido por IGLESIA INTERNACIONAL DEL EVANGELIO CUADRANGULAR DE PANAMA/HUMBERTO SANCHEZ ORTEGA Representante legal.
Son sus linderos: **Norte**: Eusebio González Navarro, **Sur**: Calle Sin Nombre, **Este**: Calle Sin Nombre y al **Oeste:** Terrenos Nacionales ocupados por Iglesia Internacional del Evangelio Cuadrangular de Panamá.

Datos del Campo.

Estación	DISTANCIA	RUMBO
1-2	21.54	S 07°38'21" E
2-3	54.12	S 71°38'53" W
3-4	4268	S 76°05'08" W
4-5	8.56	S 76°23'17" W
5-6	16.61	N 13°27'22" E
6-7	13.00	N 68°58'04" E
7-1	87.50	N 70°03'04" E

Con base a lo establecido en el Acuerdo Municipal Nº 22 de 21 de mayo de 2014 se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por término de (10) días para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregaran sendas copias al interesado para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) días consecutivos.
Expedido en la Alcaldía Municipal del distrito de Santa María, a los siete (07) días del mes de febrero dos mil diecinueve (2019).

Ing. Eladio De León Romero
Alcalde Municipal del Distrito de Santa María.

Lastenia E. Rodríguez V.
Secretaria General

GACETA OFICIAL
Liquidación: 1369469